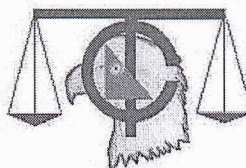




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2060



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **28** de Julio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 176/2009**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DARIO RUBEN VARGAS"**.-----

En primer lugar, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 187/2010, estableciendo en su artículo 2° que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 inclusive, *"...la presidencia del Tribunal de Cuentas será ejercida por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, siendo reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Vocal Contador Dr. C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI"*. Y disponiendo en su Art. 3°: *"Establecer que para dicho período las vocalías estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: Vocalía Legal: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO Vocal Contador (Presidente) y Dr. Miguel LONGHITANO Vocal Abogado. Vocalía de Auditoría: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO Vocal Contador (Presidente) y Dr. C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos"*.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Claudio A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: *"...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 176, año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR DARIO RUBEN VARGAS"*, a los fines de fundar mi voto.-----

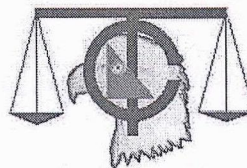
Comienzan estos obrados (fs. 01/10) con la presentación, en fecha 17 de julio de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05 del Sr. Dario Ruben VARGAS, quien se desempeñó en el cargo de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el período comprendido entre el 13 de junio de 2008 y el 01 de julio de 2009.-----

Por Resolución de Presidencia N° 151/2009 de fecha 10 de agosto de 2009 se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04, agregada a fs. 15.-----

La Auditora analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en su Informe Nº 539/09 Letra T.C.P.- ADM. CENTRAL de fecha 25 de septiembre de 2009 (fs. 139/141) complementado por Informe Contable Nº 643/09 LETRA T.C.P. de fecha 26 de octubre de 2009 (fs. 144/146) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, al Ministerio de Educación y Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual luce agregado a fs. 160/161, en el "Diario del Fin del Mundo" a fs. 164/165 vuelta y en el periódico "Tiempo Fueguino" agregado a fs. 162/163.-----

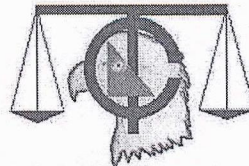
Señala que a la fecha de presentación de los Informes Contables no había dado respuestas al oficio librado el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

La Contaduría General informó que no se registran causas o investigaciones que involucren patrimonialmente al ex ministro. En cuanto a la solicitud efectuada sobre la existencia de anticipos con cargo a rendir fondos permanentes o cajas chicas o cuentas corrientes, informó que el ex funcionario fue habilitado como firmante de la cuenta corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina.- La Auditora señala que en relación a la cuenta corriente indicada en el párrafo precedente que se constata de la documental arrimada que el saldo final de la misma, según extracto bancario al 30/06/09, asciende al importe de \$ 1.463.849,15, el cual resulta coincidente con el saldo final según Libro Bancos y con lo declarado por el Sr. Dario Vargas como existencia de fondos. En cuanto al monto consignado por el ex funcionario como fondos recibidos por el importe de \$ 1.924.098,53 no ha podido ser corroborado con los importes de acreditaciones del extracto bancario correspondiente al período de su mandato, respecto del importe declarado como "comprobantes imputador al fondo" y "libramientos emitidos", por un total de \$ 460.249,42, no se ha podido controlar el mismo atento no haberse remitido detalle de dichas imputaciones.-----

Señala que la Fiscalía de Estado pone en conocimiento que se encuentran tramitando en dicho organismo los Exptes. F.E. Nº 35/09 caratulado "S/CUESTIONA SITUACION DOCENTES QUE PODRIA CONSTITUIR IRREGULARIDAD" y Nº 38/09 caratulado "S/CUESTIONA SITUACION DOCENTES QUE PODRIA CONSTITUIR IRREGULARIDAD", actuaciones que no se encuentran culminadas a fecha 11 de septiembre de 2009, según surge de la Nota F.E. Nº 563/09 (fs. 42).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Destaca la Auditora que con la salvedad reseñada supra, que la totalidad de los requeridos informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Dario Ruben VARGAS, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en los Diarios denuncias sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-----

La Auditora Fiscal, señala en el Informe Nº 539/09, que analizada y verificada la documentación presentada por el investigado y la demás colectada que *"...en opinión de la suscripta, no se pudo constatar, a la fecha, la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 13/06/08 y el 01/07/09..."*.-----

Asimismo en el Informe Nº 643 concluye que *"Teniendo en cuenta todo lo expuesto, en virtud de la documentación recibida, y con las salvedades expuestas con relación a la información y documentación recibida del Ministerio de Educación. Se deja constancia que de la nueva documentación recibida no surgen, en mi opinión, constancias, que permitan constatar, a la fecha, la existencia de perjuicio por parte del funcionario sometido a juicio de residencia, por lo cual no se modifican las conclusiones vertidas en el Informe Nº 539/09..."*.---

El criterio expuesto por la Auditora Fiscal resulta compartido por el Secretario Contable en el Informe Nº 654/09 de fecha 29 de octubre de 2009 (fs. 277), quien señala que *"...no existen elementos que permitan constatar la existencia de perjuicio fiscal por parte del Sr. Darío R. VARGAS, durante el tiempo en que se desempeñó como Ministro de Educación de la Provincia"*.-----

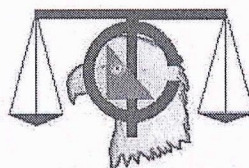
Mi opinión:-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial, y en el marco de lo estatuido por la Ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Dario Ruben VARGAS, en el cargo de MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello con la salvedad de que si se detectan en el ejercicio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

de la competencia, propia del Tribunal de Cuentas, perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Dario Ruben VARGAS, por el cargo de MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el período comprendido entre el 13 de junio de 2008 y el 01 de julio de 2009.-----

b- Aprobar los Informes Contables Nº 539/09 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL de fecha 25 de septiembre de 2009 y Nº 643/09 LETRA T.C.P. de fecha 26 de octubre de 2009 de la Auditora Fiscal Mónica NOVAS, toda vez que de los mismos surgen que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Dario Ruben VARGAS en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Dario Ruben VARGAS, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

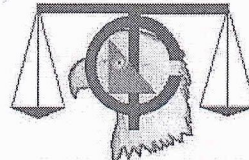
A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 176/2009**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DARIO RUBEN VARGAS"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por formulado por el primero de ellos.-----

En su voto de fojas 278/281, el señor Vocal de Auditoría propició dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al señor Darío Rubén VARGAS, por su desempeño en el cargo de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia durante el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2008 hasta el 01 de julio de 2009; aprobar los Informes Contables Nº 539/09 y Nº 643/09, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

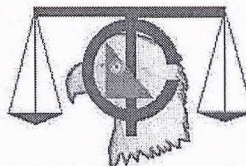
A posteriori, por Nota Interna N° 2077/09 Letra T.C.P., se incorporó la respuesta brindada por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, informando que consultados sus registros no existen causas que involucren al funcionario sometido a juicio de residencia.-----

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 278/281 del expediente de marras.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a este Vocal Abogado el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 176/2009**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DARIO RUBEN VARGAS"** a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando con su análisis, resulta dable señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas Dr. C.P.N. Claudio A. Ricciuti, habiéndose producido al momento de llegar las actuaciones al análisis del suscrito la rotación anual de cargos prevista en el art. 14 de la Ley Provincial N° 50.-----

Una vez aclarado ello, cabe señalar que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Dario Ruben VARGAS, por el cargo de MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el período comprendido entre el 13 de junio de 2008 y el 01 de julio de 2009.-----

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Informes Contables N° 539/09 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL de fecha 25 de septiembre de 2009 y N° 643/09 LETRA T.C.P. de fecha 26 de octubre de 2009 de la Auditora Fiscal Mónica NOVAS, toda vez que de los mismos surgen que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Dario Ruben VARGAS en el cargo y período detallado.-----

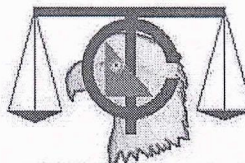
ARTÍCULO 3º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Dario Ruben VARGAS, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, VOCAL CONTADOR en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2060 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribuna de Cuentas de la Provincia